

## La Magistratura en el Mundo 4 de julio de 2025

Primer segmento de encabezados relevantes

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la Corte Interamericana medidas provisionales a favor de Jorge David Glas Espinel en Ecuador.

- En Bolivia, el Tribunal Constitucional Plurinacional ratificó su compromiso con la celebración de las elecciones generales previstas para el 17 de agosto de este año, y exhortó a las autoridades a respetar los principios de independencia, separación de poderes.

¡¡Y atención!! Que en nuestra sección de Absurdos Jurídicos hablaré sobre

Bienvenida

Qué tal, soy Alejandro Anaya, los saludo en este quincuagésimo noveno episodio de la Magistratura en el mundo, donde cada semana les presento la actividad más relevante registrada en los tribunales del planeta, y que, con detalle, pueden ustedes consultar en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en las redes sociales del Alto Tribunal. Dicho lo anterior, ¡vamos con más información!

- En Argentina, un tribunal rechazó la acción de amparo colectivo iniciada por más de 4,000 usuarios del servicio de energía eléctrica provincial que cuestionaban los aumentos de tarifas.

- La Corte Constitucional de Colombia sostuvo que las personas en habitabilidad de calle son sujetos de especial protección constitucional y corresponde al Estado y a la sociedad hacer efectivos sus derechos.

Comentario

Entre las noticias más relevantes, destaca que, en España, la Audiencia Nacional confirmó la condena de 18 meses de multa, con una cuota de 20 euros al día, por delito de agresión sexual para el expresidente de la Federación Española de Fútbol por el beso no consentido a una jugadora en la final del pasado

Mundial. En línea con la sentencia del Juzgado Central de lo Penal, la Audiencia considera que el beso no fue consentido y recuerda que, desde el primer momento, la jugadora expresó su disgusto con lo ocurrido, como ratificó ella misma en el juicio, así como sus compañeras de selección. La sentencia recuerda la doctrina del Tribunal Supremo que establece “que no hay un derecho a besar ni la servidumbre de ser besado sin consentimiento” y agrega que tampoco puede banalizarse el comportamiento de la jugadora a partir de las respuestas que dio en los primeros momentos. “Lo que se estaba celebrando era una victoria deportiva que no debió empañarse por un acontecimiento puntual, episódico y circunstancial, lo que no excluye ni su relevancia ni su trascendencia penal”.

#### Sección Absurdos jurídicos

Ahora pasemos a lo curioso, extraído de nuestro archivero...

Siguiendo con el Bestiario Jurídico, a continuación haré un somero recuento de casos antiguos contra cerdos: En 1266, en Francia, un cerdo que había sido acusado de haber devorado a un niño, fue llevado a la hoguera por orden de los monjes de Santa Ginebra. En 1394, un cerdo fue declarado culpable por el asesinato de un niño en la parroquia de Roumaygne, y condenado a la horca. También en 1394, en Mortain, un cerdo fue sentenciado a la horca por haber devorado sacrílegamente una hostia consagrada. También ese año fatídico de 1394, un cerdo fue condenado por matar a un niño y comer su carne “aunque era viernes”.

A principios de 1457, en Savigny, ocurrió uno de los casos más interesantes y mejor documentados. Una hembra porcina fue encontrada culpable por el homicidio de un niño de cinco años, y fue condenada a ser colgada de las patas traseras a una horca. Sus seis pequeños lechones, que fueron encontrados, cada uno de ellos, manchados de sangre –aparentemente, de la víctima–, fueron incluidos en la acusación, como cómplices. Pero ante la falta de pruebas para

acreditar su participación en la mutilación del difunto, fueron devueltos a su dueño, a cambio de una fianza, y sin perjuicio de volver a ser citados los jóvenes lechones, en caso de que se presentaran pruebas que acreditaran su rol en el crimen cometido por su madre. Unas tres semanas después, los lechones fueron citados nuevamente ante la corte local. Ante la situación, su dueño, el señor Jean Bailly, renunció a garantizar la buena conducta futura de las criaturas, y abiertamente: los repudió. De la sentencia pronunciada el 10 de enero de 1457, este es un fragmento: "...en cuanto a los lechones de la hembra porcina anteriormente mencionada, declaramos aquí que aunque se halló a dichos lechones cubiertos de sangre, la culpabilidad de los mismos no está suficientemente probada, de modo que deberá abrirse juicio por separado, y se les va a poner en custodia de Jean Bailly, hasta la fecha del nuevo proceso, siempre que Jean Bailly deposite una garantía pecuniaria, para el caso de que se falle la culpabilidad de los lechones". Y en la sentencia del 2 de febrero siguiente, se sostuvo que, como el propietario de los lechones no estaba dispuesto a depositar la fianza para garantizar la buena conducta de los jóvenes animales, debía considerarse que éstos habían sido abandonados, y fueron declarados bienes mostrencos, por lo cual correspondía entregarlos a una noble llamada Katherine de Barnault.

Esto lo detallo con amplitud en el libro "Bestiario Jurídico" de mi autoría.

Me despido por hoy, soy Alejandro Anaya, nos escuchamos en nuestro próximo podcast. ¡Adiós!